



# Comisión Especial Ley 18.596

Promulgación : 18/09/2009

Ministerio de Educación y Cultura

[www.mec.com.uy](http://www.mec.com.uy)

# Integración

Presidida por el Ministerio de Educación y Cultura

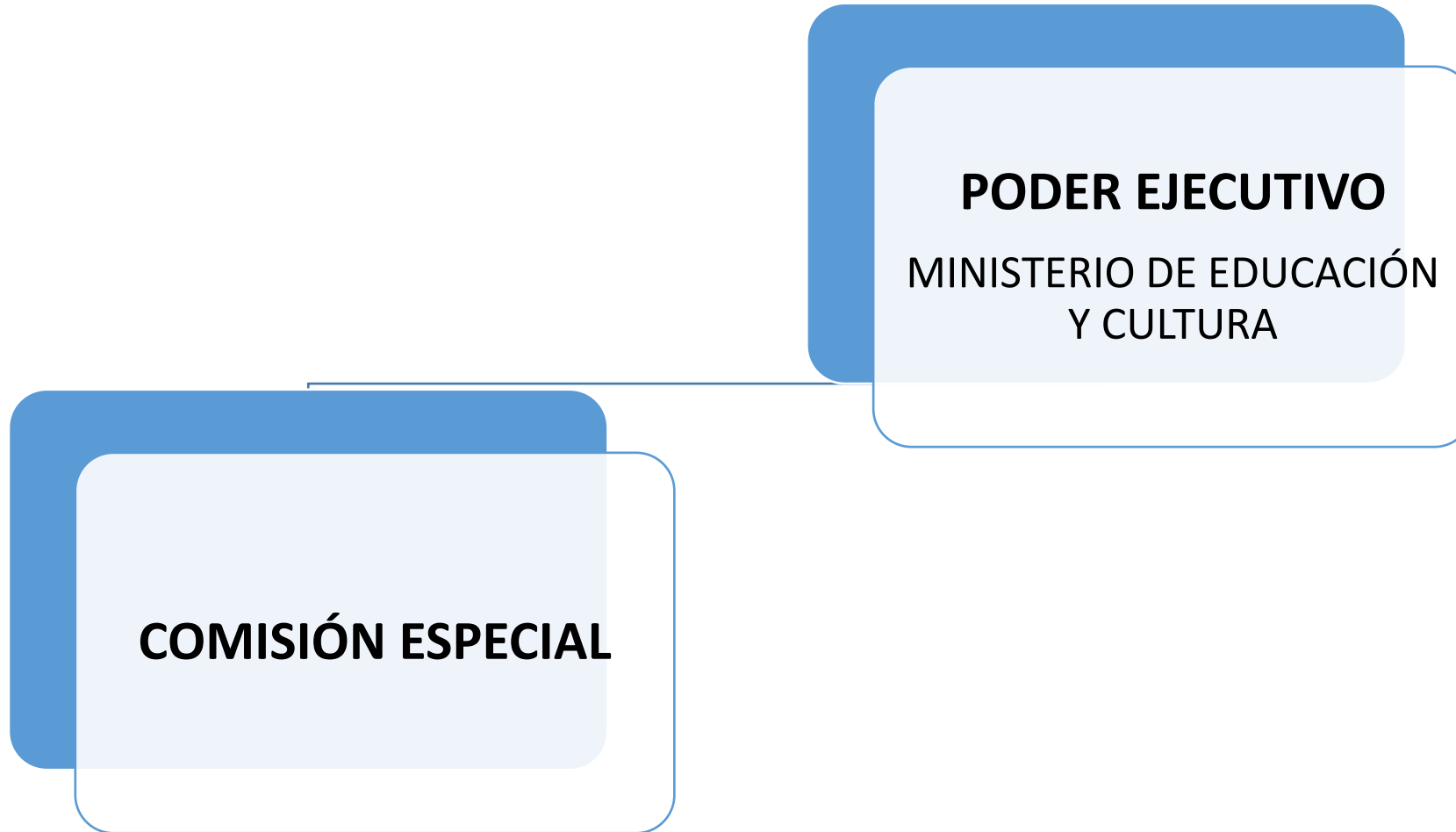
Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Economía y Finanzas

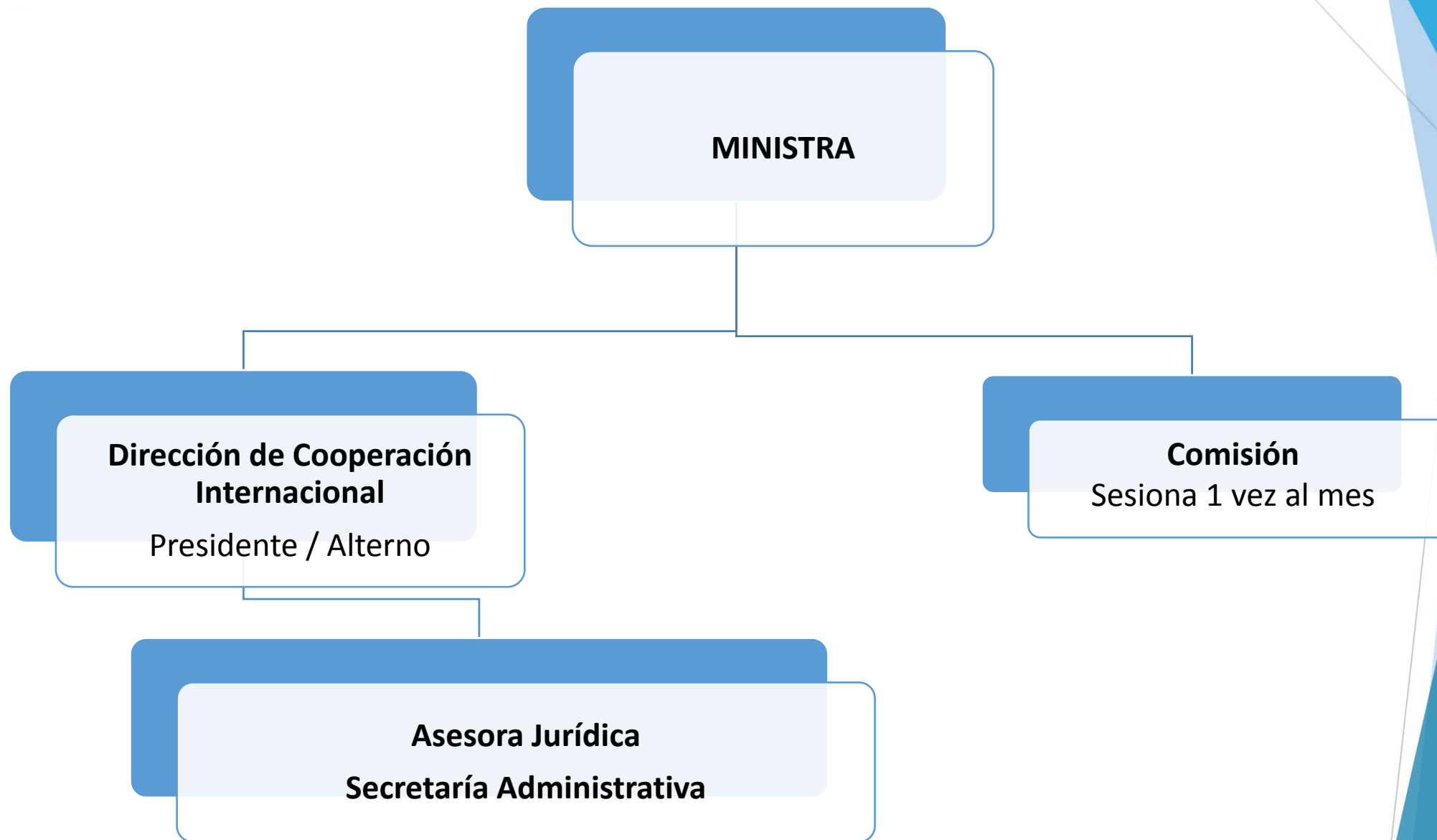
Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos

Asociación de ex Pres@s Polític@s de Uruguay (Crysol)

# Ubicación en el Estado



# ORGANIGRAMA



## OBJETO DE LA LEY

Reconócese el derecho a la reparación integral a todas aquellas personas que, por acción u omisión del Estado, se encuentren comprendidas en las definiciones de los artículos 4º y 5º de la presente ley.

Dicha reparación deberá efectivizarse -cuando correspondiere- con medidas adecuadas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

## Artículo 5º

- Se consideran víctimas de la **actuación ilegítima** del Estado en la República Oriental del Uruguay todas aquellas personas que hayan sufrido violación a su derecho a la vida, a su integridad psicofísica o a su libertad sin intervención del Poder Judicial dentro o fuera del territorio nacional, **desde el 13 de junio de 1968 hasta el 26 de junio de 1973**, por motivos políticos, ideológicos o gremiales. Dichas violaciones deberán haber sido cometidas por parte de agentes del Estado o de quienes, sin serlo, hubiesen contado con la autorización, apoyo o aquiescencia de agentes del Estado.

## Artículo 4º

- Se consideran víctimas del **terrorismo de Estado** en la República Oriental del Uruguay a todas aquellas personas que hayan sufrido la violación a su derecho a la vida, a su integridad psicofísica y a su libertad dentro y fuera del territorio nacional, **desde el 27 de junio de 1973 hasta el 28 de febrero de 1985**, por motivos políticos, ideológicos o gremiales. Dichas violaciones deberán haber sido cometidas por parte de agentes del Estado o de quienes, sin serlo, hubiesen contado con la autorización, apoyo o aquiescencia de los mismos.

# Reparaciones

SALUD

ECONÓMICA

SIMBÓLICA

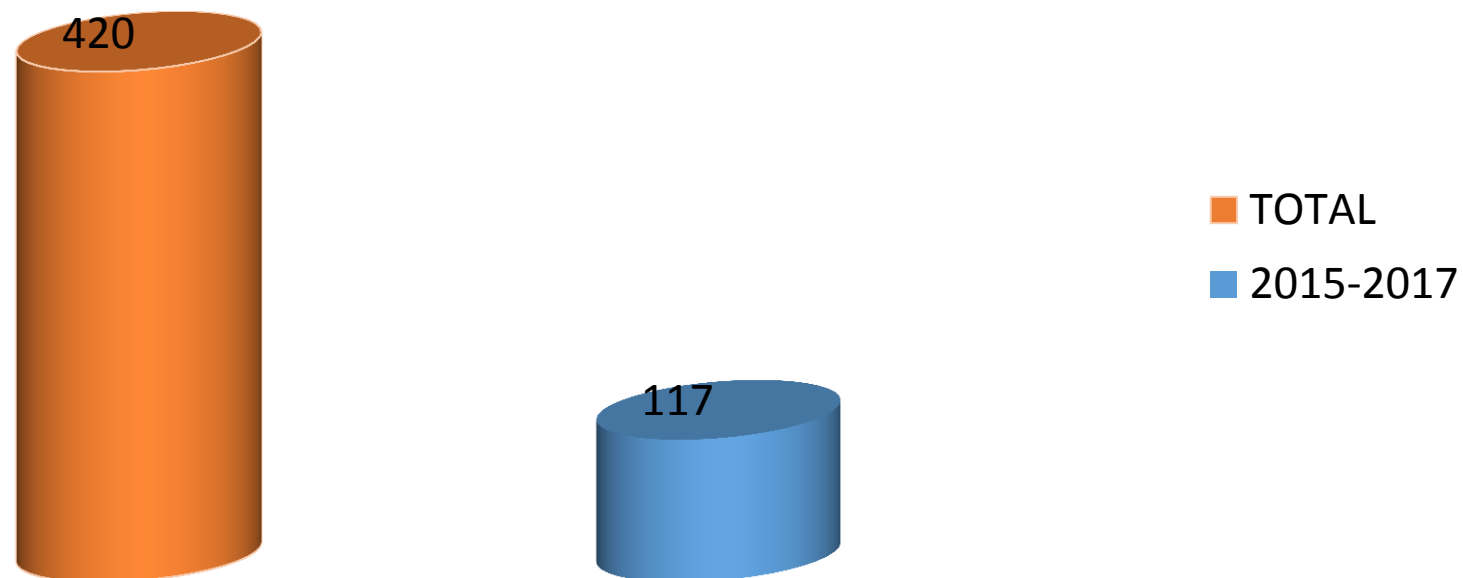


## **SALUD (Artículo 10)**

- ...tendrán derecho a recibir en forma gratuita y vitalicia, si así lo solicitaren, prestaciones médicas que incluyan la asistencia psicológica, psiquiátrica, odontológica y farmacológica que garanticen su cobertura integral de salud en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud.

## Personas reparadas en salud

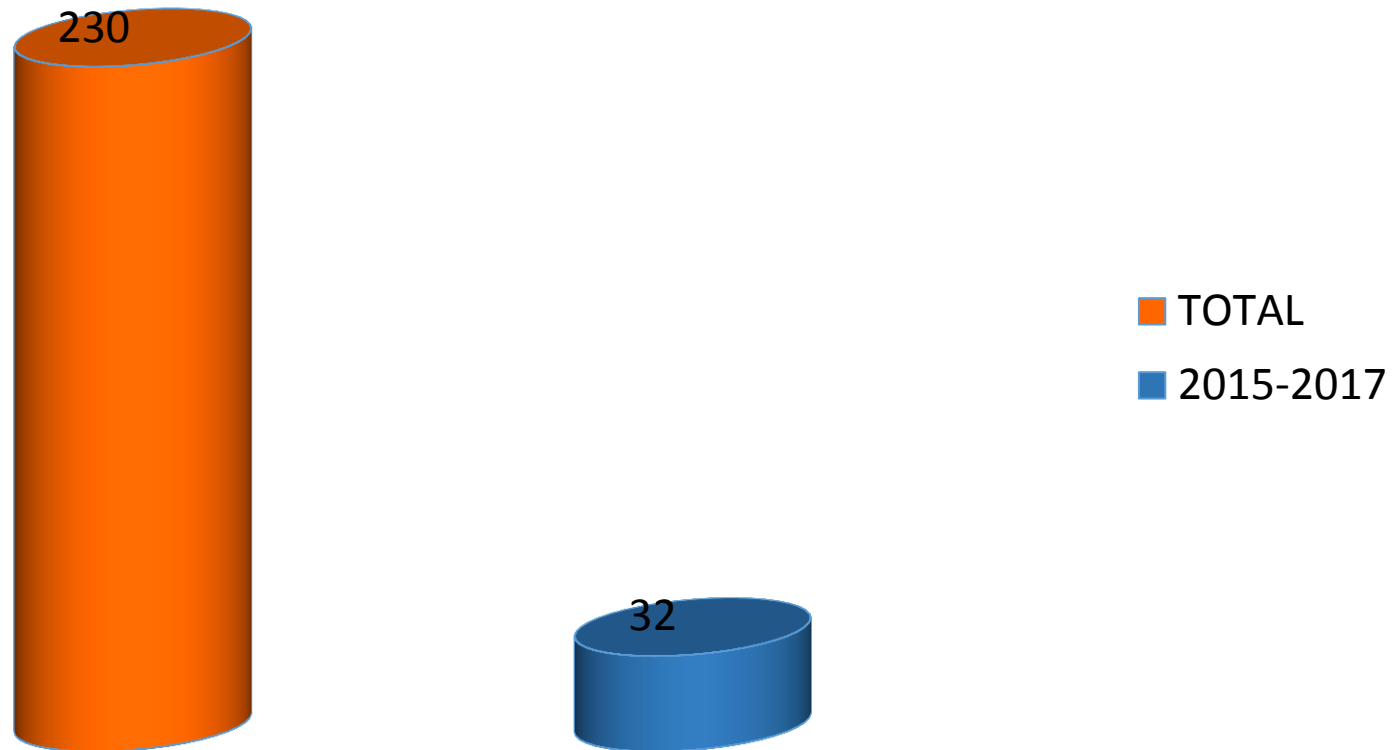
Procesados por motivos políticos o que permanecieron detenidas por más de seis meses por dichos motivos.



## ECONÓMICA (Artículo 11)

- A) Los familiares de las víctimas, declarados ausentes por decisión judicial, o que hubieren desaparecido o se encuentren en situación de desaparición forzada o que hubiesen fallecido, a raíz o en ocasión del accionar ilegítimo de agentes del Estado.

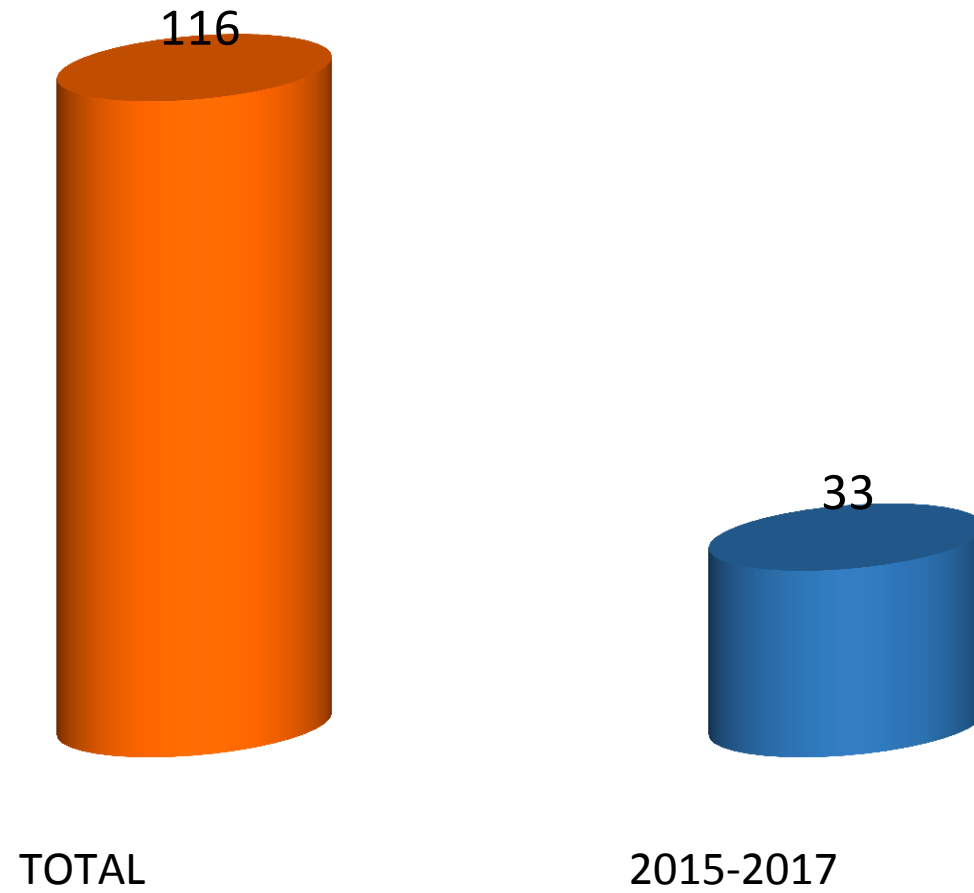
## Artículo 11 Literal A



# ECONÓMICA

- B) Las víctimas que hubiesen sufrido lesiones gravísimas a raíz o en ocasión del accionar de agentes del Estado.

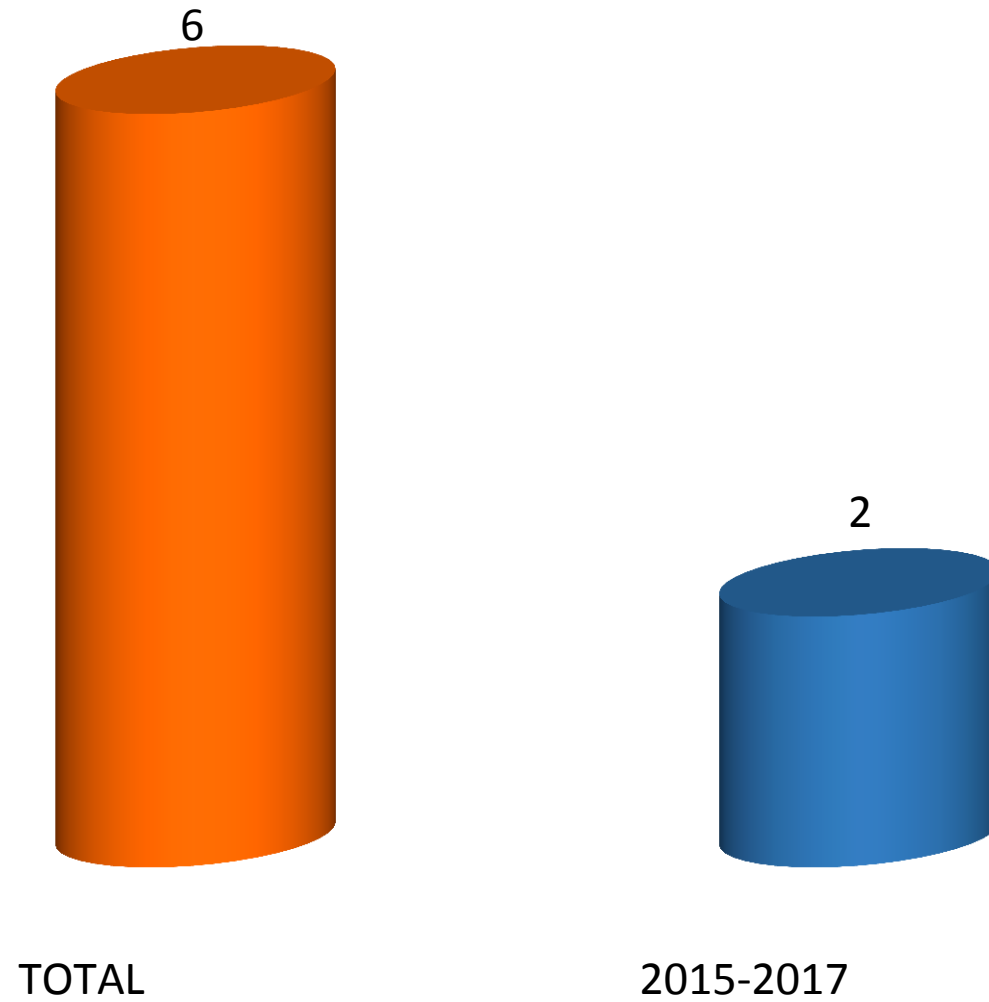
### Artículo 11 Literal B



# ECONÓMICA

- C) Las víctimas que siendo niños o niñas hayan permanecido desaparecidas por más de treinta días

## Artículo 11 Literal C

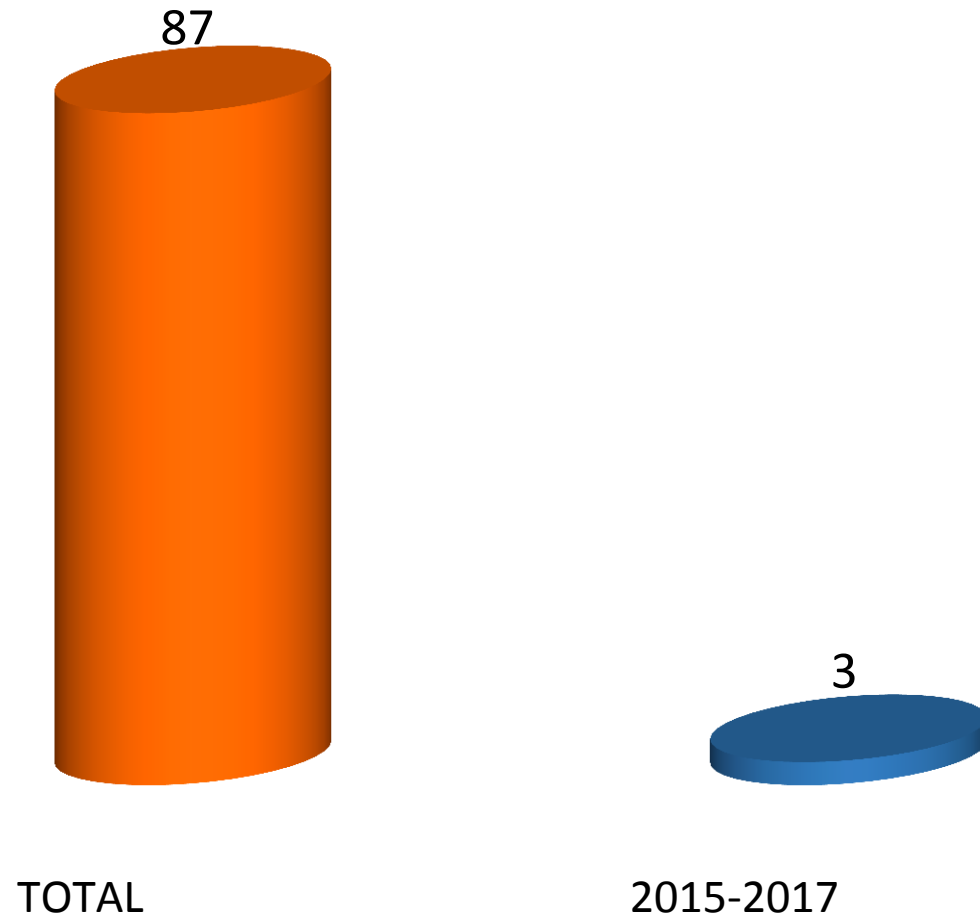




## ECONÓMICA

- D) Las víctimas, que habiendo nacido durante la privación de libertad de su madre, o que siendo niños o niñas hayan permanecido detenidas con su madre o padre por un lapso mayor a 180 días.

### Artículo 11 Literal D

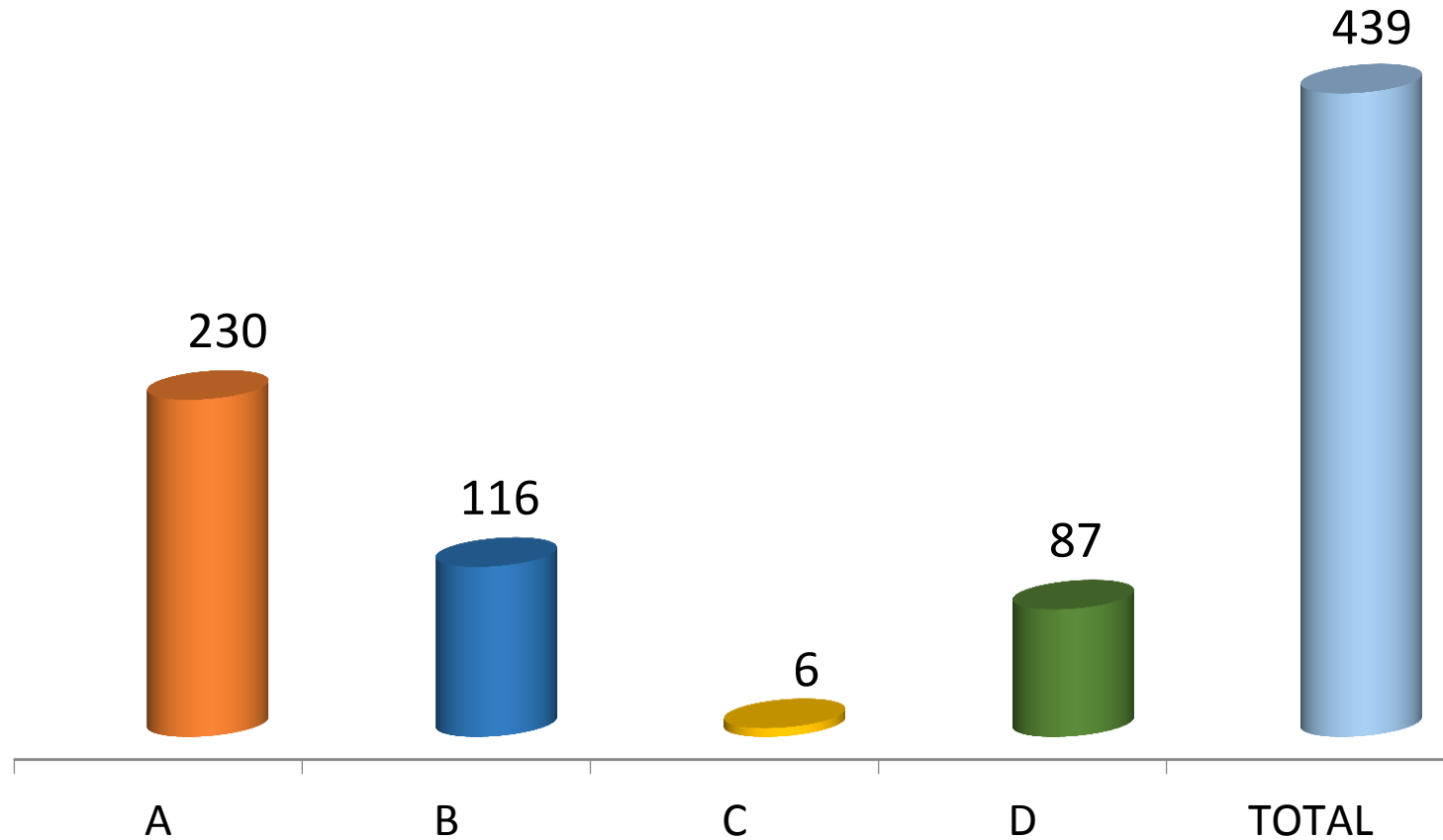


# **MONTO TOTAL**

**-setiembre 2017-**

- ✓ Reparaciones económicas: \$ 404.297.048,00

✓ Expedientes resueltos con indemnización económica: 439



## SIMBÓLICA (Artículo 9º)

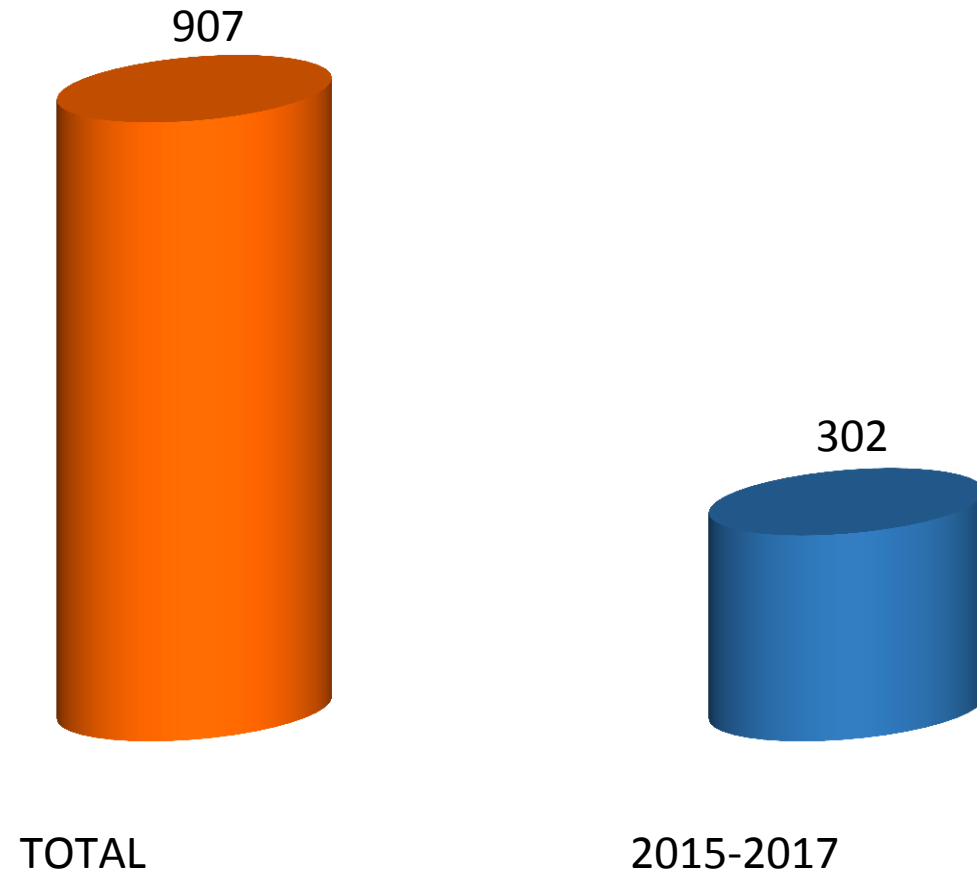
- El Estado uruguayo ... expedirá un documento que acredite la condición de víctima y la responsabilidad institucional que le cabe al haber afectado la dignidad humana...”

# CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO



COMISIÓN ESPECIAL LEY N° 18.596  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SIMBÓLICA (Artículo 9º)



# MEMORIA HISTÓRICA



## Artículo 7º

- El Estado promoverá acciones materiales o simbólicas de reparación moral con el fin de restablecer la dignidad de las víctimas y establecer la responsabilidad del mismo. Las mismas tenderán a honrar la memoria histórica de las víctimas del terrorismo y del uso ilegítimo del poder del Estado ejercido en el período señalado en los artículos 1º y 2º de la presente ley.

## Artículo 8º

- En todos los sitios públicos donde notoriamente se identifique que se hayan producido violaciones a los derechos humanos de las referidas en la presente ley, el Estado colocará en su exterior y en lugar visible para la ciudadanía, **placas o expresiones materiales** simbólicas recordatorias de dichos hechos; podrá **definir el destino de memorial** para aquellos edificios o instalaciones que recuerden esas violaciones y podrá **determinar la celebración de fechas conmemorativas** de la verificación de los hechos.

1) Proyectar una Política Pública que de a conocer el pasado reciente, construir memoria y proyectar con responsabilidad el futuro.

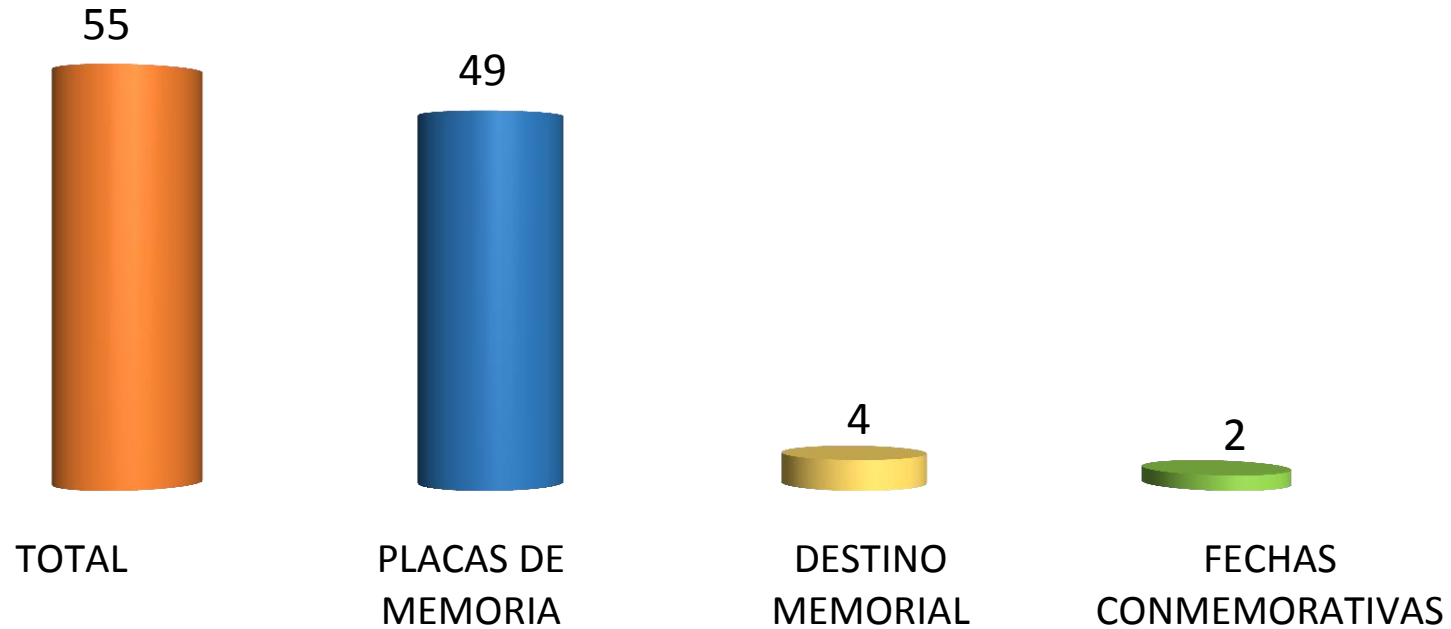
2) Promover acciones que contribuyan con el derecho a la verdad, estableciendo vínculos con protagonistas, relacionando causas, hechos y circunstancias.

**Honrar la memoria  
histórica de las  
víctimas del  
terrorismo y del  
uso ilegítimo del  
poder del Estado**

3) Construir sitios de memoria histórica, abriendo un diálogo intencional entre el pasado y el presente.

4) Identificación, señalización y determinación de lugares y fechas como herramientas para cumplir con las obligaciones en términos de justicia, verdad, memoria y reparación.

# MEMORIA HISTÓRICA



# ACTO PÚBLICO / PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Se celebra un acto público en el lugar identificado por violación a los Derechos Humanos o lugar caracterizado por la resistencia de personas u organizaciones contra el ejercicio arbitrario, despótico y dictatorial del Estado.

# Tacuarembó - Paso de los Toros



Ex - Centro de reclusión femenina N° 1 / A la fecha Seccional N° 3 de Policía  
24/10/2015

# Colonia



**Batallón de Infantería Nº 4, Homenaje a Aldo Perrini.  
4/03/2015**

# Mercedes - Soriano



Ex - Batallón de Infantería Nº 5, General Luna.  
6/12/2015



# Río Negro - Fray Bentos



Comisión Especial Ley 18.596



En el marco de lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley 18.596, el Ministerio de Educación y Cultura le invita a la colocación de una placa en memoria del Dr. Vladimir Roslik, último mártir de la dictadura cívico militar, asesinado por torturas el 16 de abril de 1984 en el Batallón de Infantería N°9.

Domingo 6 de diciembre  
15 hs.

Batallón de Infantería N°9  
19 de Abril s/n  
Fray Bentos, Río Negro



# Canelones - Sauce



Lugar simbólico de Resistencia  
15/06/2016

# Canelones - Pando



Escuela Nº 195, lugar donde fuera  
destituida la Maestra Elena Quinteros.  
1º/08/2016

# Treinta y Tres



# Montevideo



Batallón Nº 13 y Centro de Reclusión clandestino 300 Carlos (infierno grande)  
27/06/2016



# Montevideo



**Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII)**  
**20/07/2016**

# Treinta y Tres



Liceo N°1  
14/08/2017

# Montevideo



Radio CX30  
06/09/2017



# Montevideo



Ex Escuela de Enfermería “Carlos Nery”  
17/11/2017

# Montevideo



La Tablada  
22/11/2017

# DESTINO MEMORIAL

## 4



Memorial “Mártires Estudiantiles”



# FECHAS CONMEMORATIVAS 2

# Determinación de Fecha Conmemorativa

“14 de marzo Día del Ex Pres@ Político”



## “14 de agosto Día de los Mártires Estudiantiles”



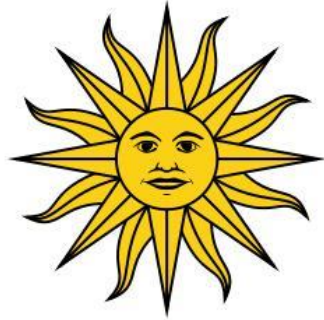
# Montevideo

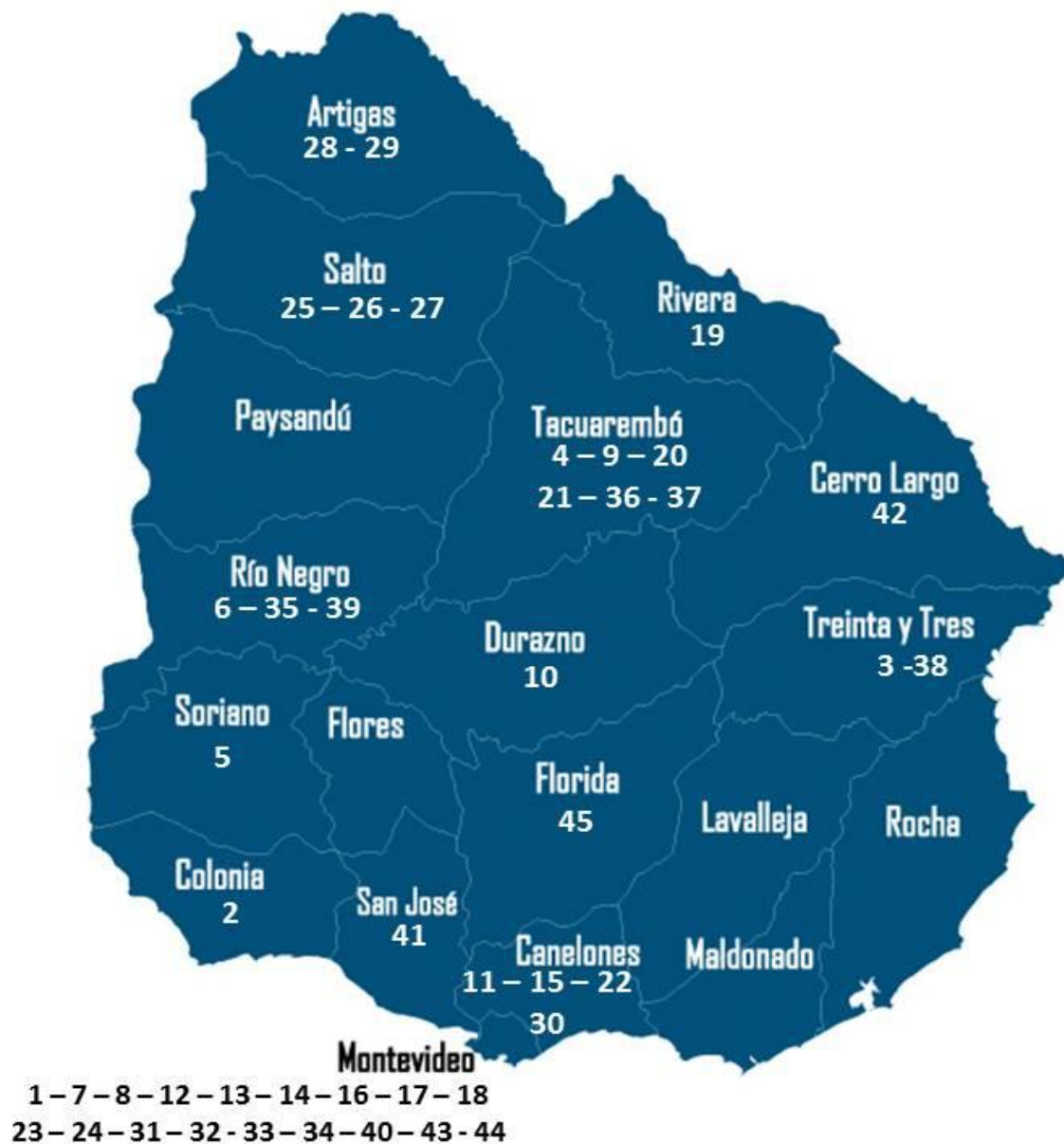




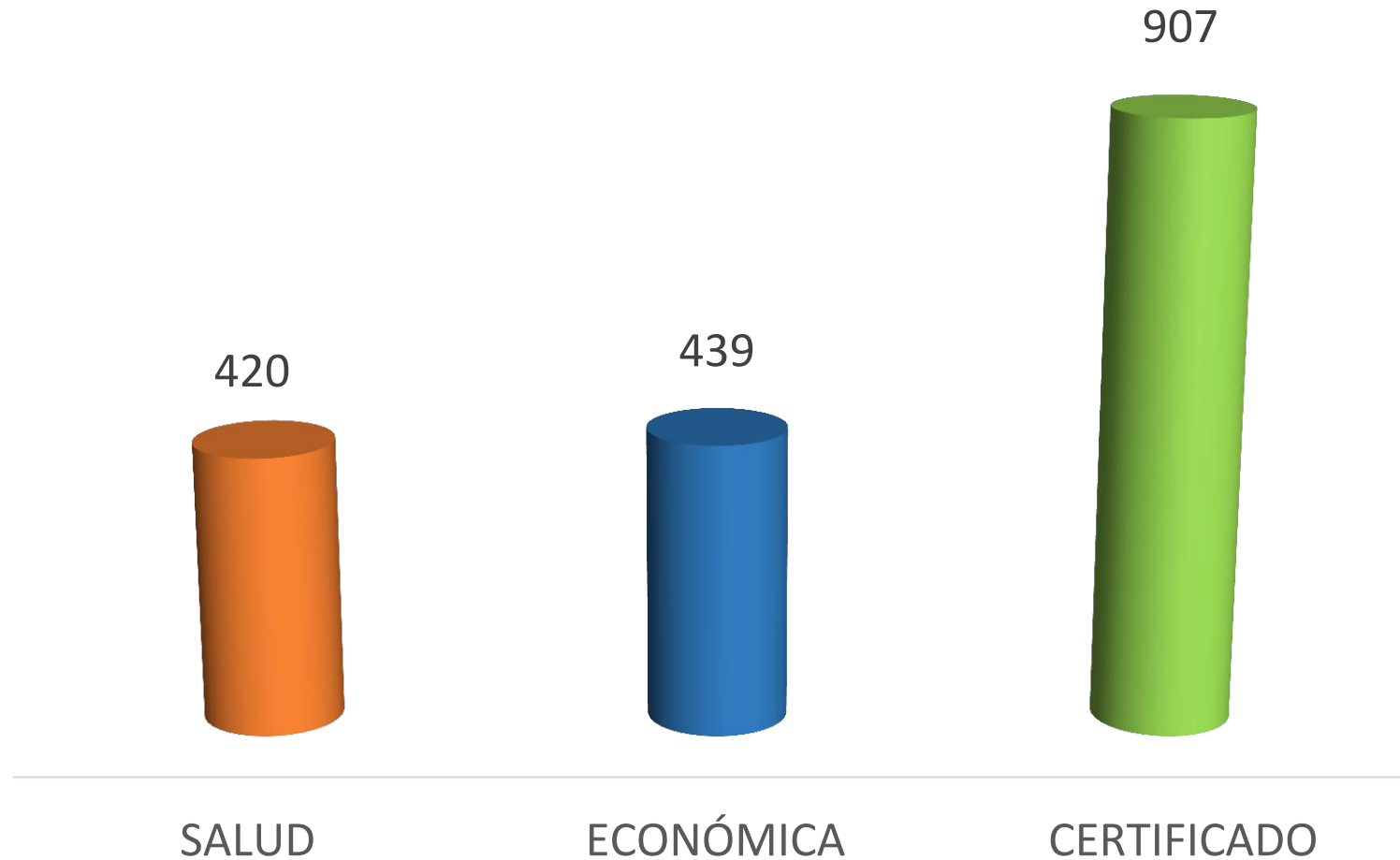
# UBICACIÓN GEOGRAFICA

## Marcas de Memoria



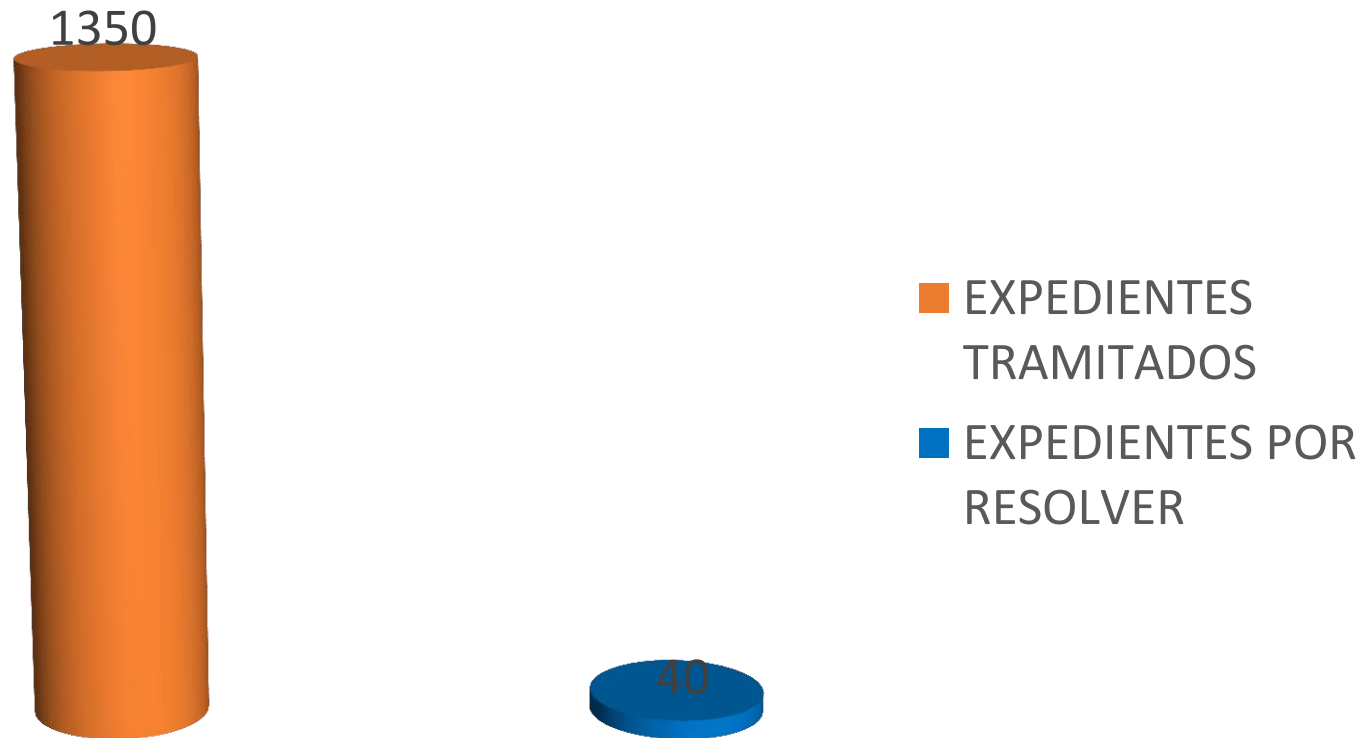


## TOTAL DE REPARACIONES EFECTIVAS



# TOTAL DE EXPEDIENTES

-setiembre 2017-





MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

